



**AGUAS
del CHUNO**
Empresa Pública

OFICIO N° 220-GG-CAAA-AGUASDELCHUNOEP-CHONE

Chone, 10 de Mayo del 2017

Economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
Director General Del SERCOP
Ciudad.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos Aguas del Chuno EP, augurándole el mayor de los éxitos en sus funciones diarias en bienestar del Cantón Chone.

En atención a su oficio **Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0780-OF**, donde me solicita respuesta sobre la necesidad de poseer el giro específico en base a El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-., dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”, tengo a bien manifestar que por el momento no requerimos realizar la solicitud de giro específico.

Particular que informo para los fines de ley pertinentes.

Cordialmente,


Ing. Carla Alcívar Alcívar
GERENTE GENERAL AGUAS DEL CHUNO E.P

